



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 199-DP-2011
(Actuación 104/11)

VISTO: la presente actuación, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Defensoría se avocó a la cuestión planteada mediante Resolución N° 165-DP-2011;
Que se envió Pase al Concejo Municipal solicitando informe sobre los criterios utilizados para la observancia de la Ordenanza 124-CM-92 en los diferentes proyectos que trata ese organismo.

Que mediante Nota N° 174-SL-11 el Concejo Municipal respondió que *"por reglamento todos los proyectos con iniciativa del Poder Legislativo o del Poder de Contralor se envían con solicitud de informe al Poder Ejecutivo para que este tome conocimiento y en su defecto haga las observaciones del caso al Cuerpo y en caso de no tener respuesta con observaciones, conforme los usos y costumbres del derecho administrativo se interpreta que el mismo, en caso de convertirse posteriormente en Ordenanza, es aplicable desde el punto de vista económico y financiero toda vez que en su caso (respuesta al pedido de informe) nada se objetó para su posterior aplicación como Ordenanza."*

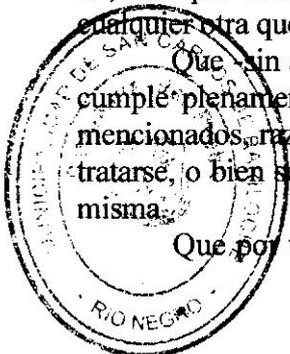
Que debemos recordar que la Ordenanza 124-CM-92 dice en su artículo 1 que *"Los proyectos de normas que ingresen a este Concejo Municipal para su tratamiento, deben contener en forma escrita, además de los requisitos formales que surgen de la Ordenanza N° 061-CM-92, los siguientes estudios: Inciso a) Análisis económico-financiero. Inciso b) Estudio de factibilidad del proyecto. Inciso c) Forma de implementación."*

Que los argumentos son entendibles y esta Defensoría los acompaña, por cuanto resulta lógico y con sentido común que si un Proyecto ha transitado por los tres Departamentos integrantes del Gobierno Municipal, implícitamente se ha cumplido, al menos con el espíritu de la norma. Aún en el caso de incumplimiento de la Ordenanza 124-CM-92 es necesario destacar que no se alcanza a percibir la afectación que ello produce al presentante. La omisión de la presentación por escrito ha sido suplida por el tránsito administrativo que realiza cada Proyecto, incluida la Comisión de Economía del propio Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo. Si ninguno de ellos realiza observación alguna, y la Ordenanza se sanciona, para luego ser promulgada por el propio Intendente, evidentemente es porque no existe cuestionamiento para con la norma, y la misma puede ser puesta en práctica por la Administración Pública Municipal, como así también es posible su aplicación desde el aspecto financiero-económico.

Que a todo evento, el reclamo del presentante aparece más como un desacuerdo con el contenido mismo de la Ordenanza 1931-CM-09, que con el incumplimiento de la Ordenanza 124-CM-92; ello por cuanto el presentante se ha interesado sólo en la primer norma mencionada y no en cualquier otra que haya dictado el Concejo Municipal.

Que sin ánimo de ser legalista al extremo- desde el mismo Concejo se ha admitido que no se cumplió plenamente con la manda de la ordenanza que requiere *"en forma escrita"* los estudios ya mencionados, razón por la cual debe recomendarse que proceda a su cumplimiento en los proyectos a tratarse, o bien se proceda a subsanar tal omisión, sea mediante la abrogación o la modificación de la misma.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07 y



la Carta Orgánica Municipal,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

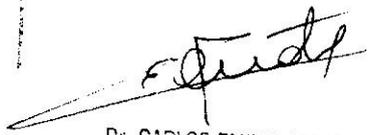
RESUELVE:

ARTICULADO:

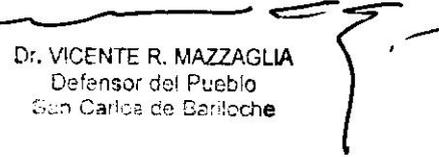
- 1° Concluir la investigación en la presente actuación, recomendando al Concejo Municipal que subsane el incumplimiento de la Ordenanza 124-CM-92 en los términos indicados en el *Considerando* de la presente.
- 2° Comuníquese la presente resolución a los interesados.
- 3° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 4° Tómese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 11 de Julio de 2011




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche